

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia	.....	año	50	ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre	30	60
Extranjero:	22'50	45	90	

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes: Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para resolver las dudas suscitadas en orden a la recta interpretación que haya de darse al artículo 7.º del Decreto de 18 de diciembre último (D. O. núm. 285), que como gracia especial y por una sola vez concede la invalidación de notas, que determina, y para regular la aplicación de la gracia dentro de los límites y propósitos con que se otorga, he tenido a bien disponer se observen las reglas siguientes:

1.ª La invalidación especial y extraordinaria de notas desfavorables con arreglo al mencionado precepto, en cuanto a los efectos de la misma no tiene más extensión ni alcance que la establecida por el artículo 26 del Tratado 3.º del Código de Justicia Militar, con excepción del plazo exigido para su invalidación normal, y de que esta invalidación no se consignará por medio de contranota, sino que producirá el efecto de ser eliminada mediante la redacción de nuevas hojas de hechos y de castigos, sin estampación de nota ni contranota.

2.ª La eliminación de datos y antecedentes relacionados con las notas invalidadas con arreglo a dicho precepto, ha de entenderse se refiere única y exclusivamente y afecta tan sólo a los existentes en la subdivisión 11 de las hojas de servicios y 8.ª de las filiaciones y en las hojas de hechos y de castigos a las que alcance el beneficio, pero no afecta ni puede afectar a los datos y antecedentes que como vicisitud de la vida militar sea necesari-

rio consignar en la subdivisión correspondiente de las hojas de servicios y filiaciones.

3.ª Los beneficios de invalidación excepcional de que se trata, alcanzan, no sólo a las anotaciones de los correctivos impuestos a la fecha del Decreto, sino a las que procederían por faltas cometidas con igual anterioridad que no se hubieren sancionadas aún en la indicada fecha; pero en todo caso se exceptúan de la aplicación de la gracia las notas a que se refiere el artículo 734 del Código de Justicia Militar.

4.ª Los beneficios de la especial invalidación que se concede comprenden únicamente a los Generales, Jefes y Oficiales en servicio activo y a las clases e individuos de tropa presentes en filas a la fecha del Decreto, en cumplimiento del cual los Jefes de los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan a su cargo la documentación de los interesados, procederán a la nueva redacción de las hojas de hechos y de castigos respectivas.

5.ª En el plazo de tres meses, a partir de esta fecha, se pondrá de manifiesto a los interesados su documentación una vez rectificada, y si aquéllos estimaran no rectamente aplicados los especiales beneficios a que esta Orden se refiere, podrán formular la reclamación que a su derecho convenga ante el Auditor de la división correspondiente y recurrir en alzada ante este Ministerio, en el término de diez días, a contar de la fecha en que les fuera notificada la resolución de dicha Autoridad, para que, previo el informe del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se dicte el acuerdo precedente en justicia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de febrero de 1932.— Azaña. — Señor... ("Gaceta" 6 febrero 1932).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos del número 1.º del artículo 8.º del Decreto de 23 de enero último, y en equivalencia a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento notarial, se habilita para el ejercicio de la fe pública a los Magistrados de las Audiencias, Jueces de primera instancia y Registradores de la Propiedad.

Artículo 2.º La habilitación decretada en el artículo anterior, se limitará, exclusivamente, a formalizar los inventarios de los bienes de que haya de incautarse el Patronato instituido por el artículo 7.º del mentado Decreto y a autorizar las actas correspondientes.

Artículo 3.º El Patronato podrá requerir indistintamente a Notarios públicos o a los funcionarios habilitados en virtud de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de este Decreto, procederán a designar los funcionarios que hayan de recibir la habilitación de fe pública dentro del territorio de su jurisdicción.

Artículo 5.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales habilitarán, por lo menos, dos funcionarios para cada una de las poblaciones donde radicquen bienes sujetos a incautación.

El número de funcionarios habilitados podrá ampliarse a petición del Patronato.

Los Presidentes de las Audiencias comunicarán por telégrafo al Presidente del Patronato el nombre y cargo de los funcionarios designados.

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Limiñana.

(“Gaceta” 7 febrero 1932).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación, sobre creación de Escuelas nacionales; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo prevenido en las vigentes disposiciones, así como también lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de este Departamento fecha 23 de junio último (“Gaceta” del 24).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas

juradas reglamentarias, a que se refiere el número quinto de la Real orden de 2 de noviembre de 1923 (“Gaceta” del 6), dentro del improrrogable plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta Orden en la “Gaceta de Madrid”.

Terminado dicho plazo, las referidas Inspecciones darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas; y

3.º Los gastos, tanto de personal como de material, que esta creación supone, serán con cargo al crédito resultante de la anulación de las Escuelas nacionales creadas provisionalmente, a que se refiere la Orden de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de enero de 1932.—P. D., Domingo Barnés

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas creadas provisionalmente en la provincia de Zaragoza, a que se refiere la Orden de fecha 29 de enero de 1932.

- 248 Alfajarín, Casco.—Dos escuelas unitarias: una de niños y otra de niñas.
- 249 Ariza, Vadillo o Arizuela.—Una mixta a cargo de maestro.
- 250 Cerveruela, Casco.—Dos unitarias: una de niños y otra de niñas.
- 251 Daroca, Casco.—Ocho unitarias: cuatro de niños y cuatro de niñas.
- 252 Ejea de los Caballeros, La Llana.—Una mixta a cargo de Maestra.
- 253 Leciñena, Casco.— Dos unitarias: una de niños y otra de niñas.
- 254 Luna, Lagasta. — Una mixta a cargo de Maestra.
- 255 Torralba de los Frailes, Casco.—Una unitaria de niños.

Madrid, 29 de enero de 1932.

(“Gaceta” 7 febrero 1932).

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados, los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de agosto de 1931, “Gaceta” del 9.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 5 de febrero de 1932.—El Director general, González López.



Relación que se cita.

- D. Domingo Soriano Solís, Fernán Núñez (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Pedro Abad (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Chipiona (Cádiz).
- D. Domingo Soriano Solís, Medina-Sidonia (Cádiz).
- D. Domingo Soriano Solís, Arjona (Jaén).
- D. Domingo Soriano Solís, Marmolejo (Jaén).
- D. Luis Riva Potoe, Madridejos (Toledo).
- D. Domingo Soriano Solís, San Vicente de Alcántara (Badajoz).
- D. Domingo Soriano Solís, Gibraleón (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Rociana (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Villalba del Alcor (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Cartaya (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Trigueros (Huelva).
- D. Luis Riva Potoe, Orduña (Vizcaya).
- D. Fernando Clutaró Gras, Tárrega (Lérida).
- D. Domingo Soriano Solís, Adamuz (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Belalcázar (Córdoba).
- D. Lorenzo Aritio García, Villa del Río (Córdoba).

- D. Domingo Soriano Solís, Luque (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Bélmez (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Espejo (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Villanueva del Duque (Córdoba).
- D. Lorenzo Aritio García, Hinojosa del Duque (Córdoba).
- D. Domingo Soriano Solís, Valverde del Camino (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Calañas (Huelva).
- D. Antonio Llano y Díaz de Quijano, El Espinar (Segovia).
- D. José Bares Tonda, Arcos de la Frontera (Cádiz).
- D. José Bares Tonda, Aracena (Huelva).
- D. Domingo Soriano Solís, Villanueva del Fresno (Badajoz).
- D. Domingo Soriano Solís, Granja de Torrehermosa (Badajoz).
- D. Domingo Soriano Solís, Fuente de Cantos (Badajoz).
- D. Domingo Soriano Solís, Berlanga (Badajoz).
- D. Luis García Montero, Fuente del Maestre (Badajoz).
- D. Luis Riva Potoe, Colmenar de Oreja (Madrid).

("Gaceta" 7 febrero 1932.)

Núm. 640.

## 6.<sup>a</sup> DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de enero de 1932.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
1	4	Manuel Navarro .....	Gallur .....	
2	5	Mariano Insa .....	Escatrón .....	
3	5	Vicente Pueyo .....	Caspe .....	Jornalero
4	11	Mariano Serrate .....	Zaragoza .....	Id.
5	13	Mauricio Polo .....	Idem .....	Id.
6	13	Francisco Koyo .....	Escatrón .....	
7	16	Pascual Peiro .....	Nuévalos .....	Jornalero
8	19	José Felipe .....	Zaragoza .....	Id.
9	19	Antonio Pueyo .....	Caspe .....	Id.
10	20	José Martínez .....	Zaragoza .....	Id.
11	20	Manuel Lafuente .....	Montañana .....	Obrero
12	26	Ramón Tarragó .....	Nuévalos .....	Camarero
13	26	Domingo Blasco .....	Sástago .....	Sastre
14	28	Cándido Bes .....	Quinto .....	
15	29	Manuel Velilla .....	Zaragoza .....	Jornalero
16	30	Fernando Gracia .....	Idem .....	Obrero

Zaragoza, 30 de enero de 1932. —El Ingeniero Jefe, Martín Augustin.

Núm. 645.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 2.<sup>a</sup> quincena del mes de enero de 1932.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela ovina .....	Daroca .....	Used .....	Ovina .....	479	45	»	»	»
Id. ....	Zaragoza .....	Pastriz .....	Id. ....	»	5	»	4	»
Muermo .....	Cariñena .....	Mezalocha .....	Equina .....	»	1	»	1	»
Totales .....				479	51		5	

Zaragoza, 6 de febrero de 1932. — El Inspector provincial de Veterinaria, Balbino López.

## SECCIÓN SEXTA

Castiliscar. N.º 153.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Castiliscar en el cuarto trimestre de 1931.

(Conclusión). — Véase B. O. 4 actual.

Sesión extraordinaria del 9 de noviembre. — Se procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones que han de evaluar las utilidades del reparto municipal, con arreglo a las disposiciones vigentes, exponiendo al público dichas relaciones y la Ordenanza redactada al efecto, según los datos que exigen los artículos 461 y 478 del Estatuto municipal.

Se acordó y propuso la habilitación de un crédito para varios capítulos del presupuesto, por la cantidad de 1.380'20 pesetas.

Sesión extraordinaria del 13 de noviembre. Se formularon y aprobaron las Ordenanzas municipales sobre el arbitrio de sacrificio de reses en el Macelo público, Cementerio, disfrute de aprovechamientos comunales y repartimiento general.

Se procedió a nombrar, a fin de que concurren a las operaciones de deslinde de la «Cañada», de este término, los Concejales, prácticos y suplentes que ordena la Delegación Oficial de clasificación y deslinde de vías pecuarias de Madrid, en oficio fecha 9 del corriente.

Sesión ordinaria del 15 de noviembre. — Se hizo cargo la Corporación del nombramiento de Médico titular hecho por la Dirección general de Sanidad, el que ha recaído en D. Tomás López Tapia.

Se acordó desestimar la instancia presentada por varios vecinos, en la parte que respecta al deslinde de los montes declarados de utilidad

pública, y que se denuncien a la Jefatura de Montes, para que sean declarados de aprovechamiento comunal, los terrenos enclavados entre la Dehesa Del Lugar, término de Sos, y los llamados comunes del pueblo.

Sesión ordinaria del 22 de noviembre. — Que se formule reclamación ante la Tesorería de Hacienda de la provincia, por no proceder el pago de 768'49 pesetas que la misma reclama indebidamente por el 20 por 100 de propios del tercer trimestre de 1929.

Se adjudicó una parcela de aprovechamiento común, número 178, al vecino Mariano Sánchez.

Sesión extraordinaria del 26 de noviembre. Se declararon subsistentes y convalidaron los nombramientos de Vocales natos, por hallarse ajustados a los preceptos reglamentarios, exceptuando el nombramiento del señor Cura-Párrero en la parte personal, según reciente disposición.

Sesión ordinaria del 29 de noviembre. — Se asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del 4 de diciembre. — Se aprobó la habilitación de crédito propuesta en sesión de 9 de noviembre último.

Sesión ordinaria del 6 de diciembre. — Se adjudicó la parcela de aprovechamiento común, número 101, al vecino Esteban Arenaz.

Se acordó ejecutar y llevar a efecto por administración, las obras siguientes: Abrir el acueducto cerrado para el paso de aguas que afluyen a la Plaza Baja; establecer un puente sobre la acequia llamada de Marracín; reconstruir el puente que se halla sobre la acequia de la Estanca, y abrir una zanja en el Cementerio público para evitar las filtraciones de agua.

Se acordó dirigir a la Superioridad una instancia en solicitud de indemnización por los perjuicios ocasionados en este término por el medrisco.



Sesión ordinaria del 13 de diciembre.— Se acordó delegar en el vecino de Sos, D. Cirilo Ezquerro, para que concurra en dicha villa al examen de cuentas carcelarias y presupuesto.

Se adjudicó definitivamente el arriendo del arbitrio sobre el sacrificio de reses en el Mace-lo público, al vecino D. Inocencio Arcéz.

Se acordó colocar todos los mojones necesarios, a fin de que reúna las condiciones reglamentarias el deslinde verificado en la Cabañera, y que se preste asistencia facultativa por cuenta del Ayuntamiento al obrero Fausto Fanelo que se lesionó en dichos trabajos.

Se acordó abonar al señor Alcalde, del fondo municipal, 75 pesetas por gastos de viaje a la capital de provincia, requerido por el señor Gobernador civil.

Sesión extraordinaria del 16 de diciembre. Se aprobó la lista de familias pobres que han de recibir en el año próximo la asistencia gratuita de Medicina, Cirugía y Farmacia, en la forma propuesta por la Junta municipal de Beneficencia.

Sesión ordinaria del 20 de diciembre.—Se acordó elevar una petición al señor Director General del Timbre, para que se convaliden las franquicias postales de que se viene disfrutando para los servicios municipales. Se aprobaron y declararon conformes las cuentas siguientes: por recuentos de ganadería y trabajos catastrales, 50 pesetas; por extinción de animales dañinos, 50 pesetas; por trabajos en el Cementerio, 164 pesetas; por reparación en caminos, 200 pesetas; por reparaciones en el reloj público, 61 pesetas; por recaudar las cédulas personales, 70 pesetas; por sellos de franqueo y timbres, 100 pesetas; por papel, plumas y tinta, 38 pesetas; por impresos, 211'45 pesetas; por trabajos en la balsa y acequia, 592 pesetas; por limpieza de las calles, 5 pesetas; por blanqueo y reparación en las Escuelas, 146 pesetas; por linfa vacuna para la viruela, 12'75 pesetas; por medicamentos a pobres, 75 pesetas; por socorro a pobres transeúntes, 69 pesetas y por deslinde de la vía pecuaria, 220 pesetas.

Se acordó la distribución de fondos para el actual mes que arroja la suma de 7.503'12 pesetas.

Se acordó denegar una petición presentada por varios vecinos de la localidad, solicitando sean eliminadas varias familias de la lista de pobres formada para la beneficencia municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Castiliscar, tres de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Cirilo Aguirre. V.º B.º—El Alcalde, Julián Pérez.

#### Sos del Rey Católico. N.º 380.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1931.

Sesión ordinaria del día 5.— Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el acta de arqueo del 30 de noviembre,

con la existencia en caja de pesetas 3.120'39; de ellas 1.404'30 en depósitos, así como el balance mensual de contabilidad.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de noviembre.

Aprobar la distribución de fondos del presupuesto para el mes actual, que asciende a 50.291 pesetas.

Prestar conformidad al expediente tramitado sobre abaratamiento de la carne, fijando el precio de 3'20 el kilogramo, en tajo único, y proponiéndolo al Ministerio de Economía Nacional, conforme al Reglamento de 29 de marzo de 1930.

Conceder cuatro días de licencia al Médico titular Sr. Fuertes, que ha solicitado, dejando encargado del servicio al Sr. Gracia.

Hacer constar en acta la gratitud del Ayuntamiento por el auxilio de 1.093'15 pesetas que para Sos y Sofuentes ha concedido la Diputación provincial, con motivo de los daños que originaron las tormentas en el año 1930; y consultar la forma de distribución e inversión.

Que se formule presupuesta sobre las reparaciones en las escuelas de Sofuentes, que interesa el Presidente de la Junta Vecinal.

Aprobar, para su pago, una relación de dos jornales de prestación personal, que presenta el Alcalde pedáneo de Manillas, por trabajos en camino de dicho barrio, en febrero último, 84 pesetas.

Requerir al carnicero o carniceros de Sofuentes para que ingresen 600 pesetas por arbitrios sobre carnes del año actual.

Continuar el expediente abierto sobre exacción del arbitrio de carnes por las reses sacrificadas en el Convento de PP. Agustinos, para que hagan efectivo lo que les corresponda.

Dar principio a los trabajos de prestación personal en vías públicas, con el pago de dos pesetas por peonada, encargando de la dirección a los Concejales Sres. Legarre y Tanco.

Efectuar con urgencia las obras de prolongación de acueductos de aguas residuales, que para intervenir la consignación presupuesta para atenciones de carácter sanitario propone la Junta municipal de Sanidad, haciéndolo por administración y ocupando a los obreros por turno, con el jornal de cinco pesetas; y solicitar de la Jefatura de Obras públicas la competente autorización por lo que afecta a la carretera del Estado que atraviesan las atarjeas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 12.— Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Tener en cuenta el proyecto de alcantarillado general existente para la prolongación de acueductos acordada, a fin de que puedan ser ocupados éstos, en su día, al indicado proyecto.

Prestar conformidad al telegrama dirigido por el Alcalde, felicitando al Excmo. Sr. Presidente de la República Española, con motivo de su designación y promesa del cargo en el día de ayer.

Quedar enterados del resultado de la cobranza del 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general, habiendo quedado pendiente de cobro 6.811'76 pesetas, e incursos los deudores en el recargo de apremio.

Aprobar informe de la Comisión de Gobernación, para que dos luces del portal y Sala de armas del Cuartel de la Guardia civil, sean costeadas por el Ayuntamiento desde 1.º de enero próximo.

Quitar la tapia que separa el Cementerio civil del Católico, y cerrar la puerta de aquél, aprovechando los materiales según se indica:

El pago de dos jornales de peón y una caballería por cortar dos árboles secos de la carretera municipal, depositándolos en el Matadero para combustible.

Aprobar varias facturas, que importan 184'65 pesetas.

Fijar en seis pesetas el jornal de una pareja de caballerías menores y en diez pesetas el de caballerías mayores para los trabajos de los acueductos municipales.

Designar encargados de dichos trabajos a los Concejales Sres. Legarre, Cardona y Tanco, con el jornal de cinco pesetas.

Pasar a la Comisión de Montes un escrito de D. Ignacio Machín, que solicita el señalamiento de varios pasos de ganados para que, previa inspección del terreno, emita informe.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del día 21.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la Gaceta y B. O.

Prestar conformidad a las gestiones realizadas por el Alcalde en la capital acerca de diversos asuntos municipales, y satisfacerle 125 pesetas por gastos de viaje, incluso automóvil particular a Sádaba.

Destinar a Sofuentes la cantidad de 165'90 pesetas de las 1.093'15 concedidas de auxilio por la Diputación provincial; y que del resto, perteneciente a Sos, se gasten 250 para los estudios de investigaciones de aguas potables que ofrece la casa de Arturo Alcober, de Valencia, por medio del «Multisifón» quedando pendiente, por ahora, las inversiones de las demás.

Subvencionar, de fondos municipales, con 140 pesetas, las obras de reparación de las escuelas de Sofuentes y habitación de la Maestra, que se entregarán al Presidente de la Entidad.

Solicitar del Ministerio de Justicia, que con motivo de la proyectada reorganización de los partidos judiciales, sea reintegrado a este de Sos del Rey Católico el Municipio de Sádaba que se incluyó en el de Ejea por R. O. de 20 de noviembre de 1923.

Quedar enterados de haberse anunciado por la Alcaldía cuartas subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas del monte Valosecura para el día 12 de enero próximo.

Autorizar al Prior del convento de Agustinos para que la Cruz iluminada instalada en la Iglesia de Valentuñana y cuyo gasto suprimió el

Ayuntamiento en sesión de 26 de octubre último, pueda continuar luciendo, siendo el gasto de electricidad y lámparas de cuenta de dicha Comunidad o personas piadosas que deseen contribuir; cuya autorización durará mientras el Ayuntamiento no disponga otra cosa.

Aprobar el Padrón de prestación personal y de transportes formado según el artículo 524 del Estatuto municipal y Real decreto de 6 de marzo de 1928, y exponerlo al público conforme dispone la Ordenanza.

Pasar a informe de la Junta municipal de Sanidad, y después, en su caso, a informe de la Comisión de Obras, una instancia de D. Bernardo Meoz, que solicita se le enajene un trozo de terreno en el camino de la Tejería, para construir una era de trillar.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del 28. Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la Gaceta y B. O.

Clasificar de incobrables los descubiertos de diez deudores por repartimiento general de 1930, que importan 206'93 pesetas, resultantes del expediente ejecutivo de recaudación, en cumplimiento del artículo 189 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y artículo 66 de las Ordenanzas, siguiendo el trámite de exposición al público e informe de la Junta general, según el apartado B) del artículo 514 del Estatuto municipal.

Fijar el día 1.º de noviembre último, como fecha para que entre en vigor el nuevo contrato del alumbrado público, cuya subasta se adjudicó a la «Industrial Sangüesina» S. A., por la cantidad de 2.600 pesetas anuales; y en tal sentido se aprueba una factura del alumbrado por los meses de septiembre y octubre; otra de los meses de noviembre y diciembre, y otra por el suministro de corriente para lámparas instaladas de exceso sobre el antiguo contrato y meses de enero a octubre inclusivos, en total 1.321'16 pesetas.

Proceder a un recuento general de todas las luces instaladas, formulando una relación detallada de las mismas.

Designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, partes real y personal, para los efectos de la confección del repartimiento general del año próximo, y que se haga pública conforme al último párrafo del artículo 489 del Estatuto municipal.

Aprobar varios pagos, que importan 161'16 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 31. — Discusión del presupuesto municipal ordinario para el año 1932.

Quedaron enterados del Decreto de 19 del actual, sobre prórroga de los presupuestos municipales; y vistas las alteraciones que contiene el proyecto de presupuesto comparado con el del año 1931, se aprobaron las mismas, a excepción de las siguientes, que fueron objeto de discusión y votación; por mayoría quedó acordada



la consignación en gastos, de 2.100 pesetas para la 2.ª Enseñanza; el gasto de la corriente y lámparas de la Cruz iluminada de la Iglesia de Valentuñana y 40 pesetas para dos sermones de las festividades religiosas de la exaltación de la Cruz y San Esteban. Por unanimidad se acordó incluir 300 pesetas para subvención por la escuela de párvulos; 300 pesetas para íd. por la escuela de adultos; 3.000 pesetas para atenciones de la Oficina de colocación obrera; 800 pesetas para el Patronato de formación profesional; 650 pesetas para arreglo y limpieza del reloj de la torre y 1.000 pesetas para reforzar la partida de vías públicas, con el fin de proporcionar jornal a la clase necesitada.

Como bajas se acordó reducir 350 pesetas la partida de cargas de Administración de Justicia, suprimir las 1.000 pesetas que en el proyecto se destinan a cohetizo para mercado de cerdos y rebajar 1 000 pesetas en la consignación de festejos de septiembre.

Importando 6.340 pesetas de aumento estas alteraciones, se acordó compensarlo en ingresos, aumentando 6.045 pesetas en el repartimiento general; 181'35 por el 3 por 100 de cobranza de íd. y las 113'65 aumentarlas en la cantidad que se tomá de resultas para nivelación.

Agrupar en el capítulo IV, artículo 8.º, las consignaciones por Servicios veterinarios municipales, conforme al Decreto de 20 de noviembre último y Orden de 3 del actual.

Dejar subsistente la participación de la tercera parte de multas para los Agentes denunciadores.

Implantar la prestación personal de transportes para las obras que sea de aplicación.

Se fijó el presupuesto en las cantidades siguientes, haciendo constar que ha concurrido a la sesión mayoría absoluta del número legal de Concejales, no habiendo asistido representante de la Junta Vecinal de Sofuentes a pesar de que se le citó, según el artículo 306 del Estatuto.

	Pesetas.
<b>GASTOS</b>	
1.º Obligaciones generales .....	25.044
2.º Representación municipal .....	1.500
3.º Vigilancia y seguridad .....	8.950
4.º Policía urbana y rural .....	14.214
5.º Recaudación .....	1.800
6.º Personal y material de oficinas.	17.033'50
7.º Salubridad e higiene ..	7.290
8.º Beneficencia .....	12.795
9.º Asistencia social .....	5.250
10. Instrucción pública .....	12.125
11. Obras públicas ..	11.900
12. Montes .....	4.425
13. Fomento de intereses comunales .....	4.690
16. Entidades menores .....	1.460
18. Imprevistos .....	2.286'75
<b>Total</b> .....	<b>130.763'25</b>

INGRESOS

1.º Rentas .....	10.618'85
2.º Aprovechamientos de bienes comunales .....	5.930
5.º Eventuales y extraordinarios ..	6.100
8.º Derechos y tasas .....	6.830
9.º Cuotas, recargos y participaciones .....	10.702'01
10. Imposición municipal .....	78.739'85
11. Multas .....	50
15. Resultas .....	11.792'54
<b>Total</b> .....	<b>130.763'25</b>

Exponer al público dicho presupuesto por quince días y remitir copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos del artículo 300 del Estatuto y 2.º del Real decreto de 2 de abril y regla 3.ª de la Real orden de 4 de junio de 1930.

Dejar subsistentes las Ordenanzas de exacciones que rigen

Aprobar los siguientes pagos: Instrucción, 400 ptas. ; beneficencia, 804'55; material de oficina, 401'75; premios por muerte de animales dañinos, 76; sacrificio de cerdos particulares, 136'56; alumbrado, 417'30; premio de recaudación de repartimientos generales, 615'74; subvención, para alquiler del local Centro Telefónico, 150; varios gastos, 2 84'40; participación de multas, 2'33; premio del servicio de Voz pública, 130'60 pesetas.

Expedir libramientos por varios pagos de presupuestos que se indican y que importan pesetas 930'75.

Satisfacer los recibos de la contribución de utilidades y que los descuentos retenidos por el Depositario durante el año y que ascienden a 519'50, ingresen en fondos municipales.

Aprobar las cuentas de la Agencia representante de este Ayuntamiento en la capital, señores Rubio y Gómez, del año 1931, y el informe del señor Secretario, formalizando las operaciones en la contabilidad municipal, de la que resulta que los cobros formalizados ascienden a 17.466'69 pesetas, y los pagos a 14.533'30, resultando un saldo a favor de este Ayuntamiento, en 31 de diciembre, de pesetas 2.928'39, saldo que se hará figurar en la relación de deudores al liquidar el presupuesto.

Prestar aprobación a todos los pagos formalizados que figuran en dichas cuentas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 2 de enero de 1932. El Secretario, Victoriano Almárcegui.— Rubricado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy. Y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, se expide la presente en Sos del Rey Católico, a dos de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.— V.º B.º: El Alcalde, Esteban Garín.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 637.

## Tarazona.

Cédula de citación.

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de Tarazona, en la causa que se tramita por sustracción de 17 gallinas, 2 gallos y 4 conejos de la propiedad de Nazario Tejero Tejero, vecino de Alcalá de Moncayo, se ha servido acordar la comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de quinto día, de Eusebio Tejero Marín, cuyo último domicilio fué en la calle de San Blas, número 41, 1.º, de Zaragoza, con objeto de que preste declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Tarazona, ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial Licenciado, Angel Astray.

Núm. 642.

## Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Joaquín García Gracia (a) *Pelotas*, que tuvo su domicilio en la calle de las Armas, 18, 2.º, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado, y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye con el núm. 77 de 1932, sobre estafa, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 643.

## Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa número 108 de 1932, sobre muerte de Laura Artigas Muñoz, se cita por medio de la presente a las hijas de dicha señora, llamadas Mercedes, Trinidad, María y Antonia Catalán Artigas, cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado, al efecto de prestar declaración en dicho sumario y ofrecérseles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como se efectúa por medio de esta cédula, bajo

apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Alberto Garnica.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 621.

## Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita a Federico Izquierdo Sánchez, sin domicilio, para que el día veintiséis del actual, a las diez, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas, sobre lesiones, al que asistirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

## Maquinaria y Metalurgia Aragonesa.

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria el día veintisiete del corriente, a las tres y media de la tarde, en su domicilio social, Coso, número setenta. En ella se dará lectura a la Memoria, así como a las cuentas de la Sociedad según resultan del Balance general que estará de manifiesto durante ocho días en las citadas oficinas.

Seguidamente, y a tenor de lo previsto en el artículo 24 (apartado b) de nuestros Estatutos, la Junta tratará de la reforma parcial de los mismos, circunscrita a los artículos 25 al 29, ambos inclusive.

Los accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones o los resguardos correspondientes, en la caja de la Sociedad.

Zaragoza, once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Luis García Molins.

## Término de Mamblas de Zaragoza.

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores Herederos, para el día 13 de marzo, a las nueve y media de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para conocer y acordar sobre una propuesta de la Dirección general de Obras públicas, relacionada con la aprobación de las nuevas Ordenanzas y Reglamentos.

Caso de no concurrir mayoría absoluta de regentes, se celebrará la sesión, en segunda convocatoria, a las diez y media de la mañana, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Zaragoza, 12 de febrero de 1932.—El Presidente, Francisco Urrea.

IMPRESA DEL HOSPICIO



# Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Zaragoza.

## Circular.

Para la ejecución de las operaciones referentes al reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, los Ayuntamientos y Secciones de la provincia cumplimentarán las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Efectuada la rectificación del alistamiento y cerradas definitivamente las listas rectificadas, todos los Ayuntamientos y Secciones de reclutamiento remitirán a esta Junta, antes del día 1.<sup>o</sup> del mes de marzo, una copia certificada de las referidas listas.

2.<sup>a</sup> Las Corporaciones citadas imprimirán a la instrucción de los expedientes de prórroga de primera clase la actividad necesaria para que, con arreglo al párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 298 del vigente Reglamento de Reclutamiento, puedan ser informados debidamente antes del tercer domingo del mes de marzo. A este fin, recabarán de los Centros y dependencias que sea preciso la mayor urgencia en la remisión de los documentos necesarios, haciéndole saber, cuando lo consideren conveniente, las prescripciones del artículo 495 del Reglamento.

3.<sup>a</sup> Para que en su día pueda el comisionado a que hace referencia el artículo 177 del Reglamento, responder de la identidad de todos los mozos que presente ante esta Junta, se procurará por los Municipios y Secciones efectuar dicha identificación con la mayor escrupulosidad, debiendo exigir de aquellos cuya identificación no sea posible, duplicada fotografía en la forma y para los fines que en el artículo 504 del Reglamento se menciona y la impresión digital, que deberán estampar en los certificados de talla y reconocimiento que remitan a esta Junta.

4.<sup>a</sup> Debe ser objeto de escrupulosa atención el cumplimiento del artículo 157 del Reglamento; advirtiéndose claramente a cada mozo, en el acto de la clasificación municipal, exponga todos los motivos que tenga para ser clasificado de excluido, apto para servicios auxiliares, separado del contingente o que le den derecho a disfrutar prórroga de primera clase, teniendo presente el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 269 y cuidando de que las diligencias en que se haga constar este requisito sean debidamente firmadas por los mozos o sus representantes.

5.<sup>a</sup> A los mozos del actual reemplazo que aleguen algún motivo para ser clasificados de excluidos o aptos para servicios auxiliares, y a la vez soliciten prórroga de incorporación a filas de primera clase, se les instruirá el oportuno expediente, que será informado por los Ayuntamientos y Secciones en la forma a que hace referencia la regla 7.<sup>a</sup> de esta Circular. Deberá observarse la misma práctica con los mozos de reemplazos anteriores que hayan de revisar sus exclusiones en el año actual y que tengan concedidas dichas prórrogas o derecho a ellas por causas sobrevenidas.

6.<sup>a</sup> Además de los documentos que expresa el artículo 287 del Reglamento, deberá unirse a los expedientes de prórroga de primera clase del reemplazo actual una "hoja resumen" ajustada al modelo que se acompaña. El certificado de amillaramiento que debe figurar en todos los expedientes de prórroga de primera clase se ajustará al formulario que también se une a esta Circular, y en él se relacionarán, tengan o no bienes, al mozo, padres y hermanos de cualquier edad o estado, con arreglo a los artículos 267,

271 y 295 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

7.<sup>a</sup> A los efectos del párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 240 del Reglamento, deben tener muy presente los Ayuntamientos y Secciones que el informe que, con arreglo al párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 298 deben emitir en los expedientes de prórroga de primera clase, debe contraerse a consignar, clara y concretamente, si el mozo solicitante tiene o no derecho a la prórroga que solicita, en vista de lo que resulte del expediente y de las prescripciones del capítulo XIII del Reglamento.

8.<sup>a</sup> Debiendo los testigos que depongan en los expedientes de pobreza hacerlo bajo juramento, según dispone el artículo 287 del Reglamento, cuidarán los funcionarios encargados de tomar dicha declaración del fiel cumplimiento de este requisito, que será consignado en la diligencia de la declaración, así como también de haber quedado enterado el testigo, antes de prestar su juramento, de las penas en que incurre quien en un expediente de quintas presta una declaración falsa; estas penas son las que determina el Código penal ordinario, según sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1872; 12 de junio de 1883 y 25 de febrero de 1884.

9.<sup>a</sup> A los efectos del caso segundo del artículo 272 del Reglamento, se consignarán los datos que en el mismo se expresan, en cuantos expedientes de pobreza lo consideren necesario o conveniente los Ayuntamientos y Secciones.

10.<sup>a</sup> Para la aplicación del artículo 292 se tendrá presente que la pobreza de los hermanos casados ha de justificarse en la forma que determina el artículo 287, debiendo practicar la aludida información de pobreza, en el caso de que los hermanos residan en otro Distrito municipal distinto al de los mozos, los Municipios donde tengan su residencia dichos hermanos, a instancia de los Municipios que instruyan el expediente de prórroga de primera clase del mozo.

11.<sup>a</sup> Tanto los expedientes como los documentos que en ellos figuren, deben ser reintegrados en la forma que dispone el artículo 2.<sup>o</sup> y los números 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del artículo 105 de la vigente ley del Timbre, e inutilizados los sellos como ordena el artículo 9.<sup>o</sup> de la citada Ley.

12.<sup>a</sup> Los mozos que deben comparecer ante esta Junta en los próximos juicios de revisión son:

1.<sup>o</sup> Los del reemplazo actual comprendidos en los casos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del artículo 217 del Reglamento.

2.<sup>o</sup> Los del reemplazo de 1929 y 1931 que voluntariamente quieran revisar sus exclusiones, previos los requisitos que determina el caso 6.<sup>o</sup> del artículo 217 del Reglamento.

3.<sup>o</sup> Todos los que figuran en la relación que se inserta a continuación.

Comparecerán también ante esta Junta las personas cuyas enfermedades o defectos físicos sean causante de expediente de prórroga de primera clase, excepto aquellos que en reconocimientos anteriores hayan sido declarados impedidos permanentes por esta Junta, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 301 del Reglamento.

Zaragoza, 4 de febrero de 1932. — El Teniente Coronel Presidente, Juan Cremades.

# CERTIFICADO DE RIQUEZA AMILLARADA

para varios que residan en una misma localidad.

Don \_\_\_\_\_, Secretario  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

*CERTIFICO: Que examinados detenidamente los amillaramientos, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza de este término municipal para consignar la que corresponde a \_\_\_\_\_ mozo número \_\_\_\_\_ del Reemplazo del Ejército en el año \_\_\_\_\_ y personas de su familia resulta lo siguiente:*

Clase de parentesco.	NOMBRES Y APELLIDOS Y CONCEPTO DE LA RIQUEZA	RENTA AMILLARADA		Contribución que satisfacen.		RENTA LIQUIDA	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Don .....						
	Por rústica (1) .....						
	Por pecuaria (2) .....						
	Por urbana (3) .....						
	Por industrial (4) .....						
	Por colonatos (5) .....						
	Por sueldo o pensión (6) .....						
	TOTAL .....						
	Don .....						
	Por rústica .....						
	Por pecuaria .....						
	Por urbana .....						
	Por industrial .....						
	Por colonatos .....						
	Por sueldo o pensión .....						
	TOTAL .....						
	Don .....						
	Por rústica .....						
	Por pecuaria .....						
	Por urbana .....						
	Por industrial .....						
	Por colonatos .....						
	Por sueldo o pensión .....						
	TOTAL .....						

- (1) Consigñese el número de áreas o hanegadas de cada clase de tierra que posean, clasificándolas en huerto, arrozal, naranjos, frutales, olivar, viña, algarrobos, secano, cereales, etc.
- (2) El número de cabezas de cada especie de ganado.
- (3) El de edificios y solares.
- (4) La clase de comercio o industria a que se dediquen y número de establecimientos en explotación.
- (5) Como en rústica, clasifiquense por clases el número de áreas o hanegadas de tierra que cultiven.
- (6) Indíquese si la percibe del Estado, Provincia, Municipio, etc.



Clase de parentesco.	NOMBRES Y APELLIDOS Y CONCEPTO DE LA RIQUEZA	RENDA AMILLARADA		Contribución que satisfacen.		RENDA LIQUIDA	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Don .....						
	Por rústica .....						
	Por pecuaria .....						
	Por urbana .....						
	Por industrial .....						
	Por colonatos .....						
	Por sueldo o pensión .....						
	<b>TOTAL</b> .....						
	Don .....						
	Por rústica .....						
	Por pecuaria .....						
	Por urbana .....						
	Por industrial .....						
	Por colonatos .....						
	Por sueldo o pensión .....						
	<b>TOTAL</b> .....						
	Don .....						
	Por rústica .....						
	Por pecuaria .....						
	Por urbana .....						
	Por industrial .....						
	Por colonatos .....						
	Por sueldo o pensión .....						
	<b>TOTAL</b> .....						

Asimismo CERTIFICO: Que .....

no posee ..... bienes algunos, ni resulta ..... tampoco inscripto ..... en la matrícula de subsidio o contribución industrial de esta localidad.

Para que conste, a los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en ..... a ..... de ..... mil novecientos .....

V.º B.º  
El Alcalde-Presidente,

NOTA.— Cuando sea impugnada la riqueza, además de este certificado se acompañará otro en el que se detallarán las fincas con sujeción al correspondiente modelo.

OTRA.— Se reclamarán y acompañarán los certificados de la riqueza que por los conceptos expresados posean dichos interesados en otras localidades.





RELACION NOMINAL de los mozos que están obligados a revisar en el año 1932 sus exclusiones o prórrogas de primera clase.

Reem- plazo	Núm.º del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga	Reem- plazo	Núm.º del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga
<b>CAJA RECLUTA DE ZARAGOZA, NÚM. 31</b>							
<b>Zaragoza.—San Pablo. (1)</b>							
1928	3	Justo Alcay Vela	P.	1930	61	Ramiro González López	F.
—	5	Angel Alloza Beneyto	P.	—	67	Domingo Lalaguna Salvador	P.
—	8	Antonio Ballestín Nuel	T.	—	72	Luis Marín Bosqued	P.
—	9	José Barcelona Juan	F.	—	73	Lorenzo Marín Viñas	P.
—	11	Eugenio Basterra Jiménez	F.	—	80	Martín Molés Omedes	P.
—	12	Dionisio Ballona Gracia	F.	—	82	José Monclús Torrubia	P.
—	15	Antonio Bernal Gracia	P.	—	89	Francisco Navarro Domingo	P.
—	16	Mariano Berrar Pérez	P.	—	96	Gerardo Pardos Miñana	F. y P.
—	23	Enrique Cáncer Jiménez	F.	—	106	Basilio Pueyo Besola	F.
—	24	Pedro Cardona Orea	P.	—	112	Aurelio Rosales Royo	P.
—	27	Macario Cay Abadía	P.	—	124	Vicente Soberas Yébenes	F.
—	29	Mariano Clemente Gregorio	F.	—	128	Sebastián Teyo Perera	P.
—	41	Agustín Ferrer Sanz	P.	<b>Zaragoza.—San Miguel.</b>			
—	55	Esteban Gracia Aguilar	T. y P.	1928	3	Mariano Agrio Calvo	F.
—	56	Pedro Gracia Mareca	F.	—	12	Francisco Arbiol Conejero	P.
—	59	Luis Gracia Sanz	P.	—	16	Pascual Asensio Casasús	F. y P.
—	67	Francisco Herrero Pérez	T.	—	18	Juan Asiain Asiain	P.
—	68	Conrado Hueso Ibera	T.	—	22	Joaquín Aznar Gracia	P.
—	70	Lorenzo Ibáñez Martínez	P.	—	25	Cecilio Bayagares Pérez	P.
—	79	Francisco Lázaro Castillo	F.	—	26	José Bayonga Sanz	F.
—	90	Andrés Mazón Nadal	F.	—	32	Santiago Bernal Pérez	P.
—	91	Lucas Monfil Burillo	P.	—	46	Pascual Casorrán Taira	P.
—	92	Florencio Monreal Lasala	P.	—	47	José Cases Martín	F.
—	100	Julio Palo Vicent	P.	—	51	Francisco Cebolla Orna	P.
—	103	Santiago Pérez Andaluz	P.	—	53	Francisco Cimorra García	P.
—	105	Jesús Pescador Martín	F.	—	63	Luis Domingo Caballero	P.
—	107	Cándido Pisón Lagarma	P.	—	64	Pascual Domingo García	P.
—	109	Fernando Puente García	T.	—	65	Eugenio Domínguez Aroca	F.
—	113	Joaquín Rivera Monreal	P.	—	75	Santiago Esteban Pino	P.
—	114	Luis Rodrigo Martínez	P.	—	77	Tomás Estrada Marias	P.
—	115	Angel Roldán Sánchez	P.	—	84	José Ferraz Muñío	F.
—	118	José Ruiz Gayán	P.	—	93	Gregorio Galochino Ruiz	P.
—	121	Teófilo Salvador García	P.	—	99	Guillermo García Gracia	P.
—	123	Anastasio Sánchez Sancho	F.	—	101	Antonio García Sánchez	P.
—	127	Isaac Soler Langa	F.	—	103	José García Urechaga	F.
1930	136	Saturnino Zornoza Lara	F. y P.	—	109	Mariano Gilaberte Lafuente	F.
—	1	Moisés Alejandro Peiró	F.	—	113	Marcelino Gómez Arantegui	P.
—	2	Julián Alonso Ferrer	P.	—	114	Mariano Gómez Blasco	P.
—	5	Cipriano Atienza Zarco	F.	—	120	Mariano González Tejero	F.
—	28	Miguel Satillón Muñoz	F.	—	124	Vicente Gracia Gracia	F.
—	29	Luis Clavero Herrero	P.	—	127	Manuel Gracia Molino	F.
—	45	Emilio Fleta Bernal	P.	—	134	Santiago Herranz Berlanga	P.
—	46	Mariano Forcén Asensio	P.	—	146	Vicente Júlvez Gascón	F.
—	47	Vicente Fortacruz Ecarío	F.	—	161	Tomás Lera Pradilla	F.
—	50	Antonio Garcés Luis	P.	—	184	Angel de los Mártires Lázaro	P.
—	54	Emilio Gil Botolla	P.	—	193	Alberto Montegui Martínez	P.
—	56	José Jimeno Ruberte	P.	—	202	Manuel Navarro García	P.
—	58	Manuel González Ara	P.	—	203	Carmelo Navarro Larriga	F.
—	59	José González Beatobe	P.	—	215	Rufino Otal Lacostena	F.
—				—	224	José Pascual de la Llana Larra- ñaga	F.
—				—	233	Luis Pinilla García	P.
—				—	237	Cristóbal Ramos Barga	P.
—				—	238	Felipe Rans Catalán	F.
—				—	240	Baldomero Rey Sáenz de Santa- maría	P.
—				—	243	Fernando Roig Sancho	P.

(1) La P. expresa prórroga de primera clase, la F. exclusión por enfermedad o defecto físico, y la T. talla.

Ree m- plazo	Núm.º del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga	Reem- plazo	Núm.º del alista- miento	NOMBRES
1928	245	Pascual Román Selva	F.	1928	50	Mariano Laguna Herrando
—	254	Raimundo Sádaba Goyeneche	P.	—	53	Jacinto Lasheras Domínguez
—	260	Juan Sancho Marteles	P.	—	59	Luis Luesma Villalobo
—	266	Ambrosio Sebastián Júdez	P.	—	60	Gregorio Madroño Puyoles
—	273	Miguel Solanas Carbonero	F.	—	64	Andrés Marqueta Lambán
—	279	Manuel Tomás Jarabo	F.	—	65	José Martín Triel
—	287	Emilio Vicente Blanc	F.	—	66	Antonio Martín Sabal
1930	7	Joaquín Aína Sánchez	P.	—	68	Vicente Miñán Deza
—	9	Luis Alamán Cuadrado	P.	—	76	Félix Navarro Lisboa
—	16	Miguel Anadón Plou	P.	—	89	Manuel Pérez Cormán
—	21	Antonio Ara Blesa	P.	—	90	David Pérez Martínez
—	24	Joaquín Arcal Jiménez	F.	—	95	Angel Rabinal Coduras
—	39	Alejandro Becerril Rondón	P.	—	99	Félix Romeo Laplana
—	42	Blas Beltrán Andréu	P.	—	100	Pascual Royo Valiente
—	43	Pablo Benito Pérez	P.	—	101	Victoriano Ruberte Salvador
—	45	Fernando Beisti Ruiz	P.	—	102	Lorenzo Saz Baquero
—	53	José Botelló Galli	F.	1930	10	Enrique Anzano Clavé
—	76	Mariano Casas Alfranca	P.	—	13	Pedro Artigas Poza
—	87	Basilio Clemente García	F.	—	14	Domingo Aso Terrén
—	121	Antolino Estremiana Antolin	F.	—	31	Gregorio Caudevilla Josa
—	129	Enrique Fernández Melero	P.	—	32	Jesús Capitán Gil
—	134	José Frontiñán Jaso	P.	—	35	Antonio Castel Gil
—	136	Bienvenido Gálvez Continente	F.	—	69	Angel Gavin Aladrén
—	139	Pascual Gámez Abuelo	P.	—	92	Francisco Irisarri Villarroya
—	140	Prudencio García Cervera	P.	—	94	José Laborda Marco
—	159	Santiago Jimeno Tirado	P.	—	101	Miguel López Herrero
—	167	Ignacio Gonzalo Ferruz	P.	—	106	Andrés Mallades Zaubundo
—	177	Mariano Gracia Tobía	F.	—	107	Pablo Marco Gómez
—	179	Julio Guerrero Ortiz	P.	—	113	Félix Martín Triel
—	187	Teodoro Herrero Ortega	P.	—	121	Félix Millán Garralaga
—	194	Enrique Iranzo Labandera	F.	—	131	Emilio Nadal Luna
—	199	José Julián Gracia	F.	—	136	Pedro Notivol Espallargas
—	203	Alberto Lafarga Castapera	P.	—	143	Ceferino Pardos Lezcano
—	205	Pascual Lanero Marruego	P.	—	151	Iñigo Prat Oliván
—	275	Isidro Murillo Ruiz	P.	—	155	Joaquín Ribau Doménech
—	291	León Pellejero Hierro	F.	—	158	José Ruiz Calvo
—	293	Amadeo Pellicer Guillén	P.	—	167	Marcelino Santos Santos
—	298	Eugenio Pérez Pérez	P.	—	172	Víctor Soláns Castán
—	303	José Pinilla Sancho	F.	—	181	Francisco Tren Marín
—	304	Enrique Piñón Forn	P.	—		
—	321	Pedro Romano Benedicto	F.	—		
—	329	Fidel Ruiz Zapater	P.	—		
—	330	José Salvador Duaso	F.	—		
—	331	José Salvo Abadía	P.	—		
—	332	José Sancerni Ubieto	P.	1928	3	José Aznar Lahoz
—	343	Faustino Sebastián López	P.	—	5	Luis Bascuas Carreras
—	348	Loreto Solanos Carboné	F.	—	8	Valero Borderías Hernando
—	350	Tomás Teller Lecha	F.	—	12	Leoncio Burillo Samper
—	362	Benito Usar García	P.	—	25	Avelino Gálvez Torrijo
—	368	Miguel Vallejo Sebastián	P.	—	28	Francisco Gil Hernández
—	373	José Vicente Pina	F.	—	29	Rufino Jiménez López
				—	30	Paulino Jimeno Báguena
				—	31	Santiago Inobés Gracia
				—	33	Manuel Gracia Moreno
				—	40	Emilio López Andrés
				—	42	José Marco Pamplona
1928	4	Juan Aguilera Murillo	F.	—	43	Tomás Marcén Guerrero
—	8	Moisés Andréu Royo	P.	—	44	Luis Martínez Prieto
—	17	Guillermo Campillo Artigas	P.	—	49	José María Monclús Alemany
—	20	Antonio Carnicer Rebled	P.	—	50	José Montón Pellicer
—	22	Julián Cimorra Martínez	P.	—	57	José María Ramos Muñoz
—	24	Pedro Conejero Buz	F.	—	59	Antonio Ros Lavín
—	28	Julio Díaz Layú	F.	—	68	Pedro Sonsona Aurensanz
—	29	Ramón Domeque Doñate	F.	—	76	Abrián Ventura Cazarro
—	32	Ramón Fernández Fernández	P.	—	13	Pedro Azuara Beltrán
—	35	Luis García Canuda	P.	1930	87	Florentín Hijazo Cortés
—	49	Mariano Labrador Penén	F.	—		

## Zaragoza.—Azoque.

## Zaragoza.—Democracia.





Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Exc-usión o próroga	Reem- plazo	Núm. <sup>o</sup> del alista- miento	NOMBRES	Exc-usión o próroga
1930	15	Julio Gracia Calonge	P.				
—	18	Ignacio Morlas Hernández	F.				
—	29	Pedro Zapata Gregorio	P.				
		<b>Belchite.</b>		1928			
1928	8	Eduardo Corbasi Tiesto	F.	1930	5	Ninguno.	
—	13	Bernardino Labuena Izquierdo	P.	—	6	Julian Ortín Aliaga	P.
—	15	Julián López Aznar	P.	—	3	Antonio Villuendas de Val	F.
—	16	Carmelo Losco Gómez	P.			Mariano Bernal Valero	P.
—	23	Daniel Nadal Trol	P.				
—	25	Pascual Noguera Baquero	P.	1928	4	Justo Moliner Muniesa	F.
—	30	Bernardo Lana Asensio	P.	—	5	Francisco Moliner Clavería	P.
—	33	Aurelio Salas Pérez	F.	1930	1	Maximino Artigas Moliner	P.
—	37	Eugenio Salvador	P.	—	3	Gregorio Lázaro Lázaro	P.
—	39	Pascual Villar Gorri	F.				
1930	8	Fortunato Ubel Artigas	P.				
—	9	Celedonio Díez Uriel	P.				
—	15	Daniel Latorre Jiménez	F.	1928	2	José Ambroj Royo	F.
—	19	Félix Naval Maluenda	F.	—	11	Miguel Cavero Subías	F.
—	26	Martín Pérez Sambonete	P.	—	24	Antonio Turón Quílez	P.
—	33	José Teresa Salavera	P.	1930	3	José Belenguer Aznar	F.
		<b>Almochuel.</b>		—	10	Miguel Gómez Sevil	P.
				—	17	Clemente Sevil Quílez	P.
1928	5	Jesús Gascón Reynao	P.				
1930		Ninguno.					
		<b>Almonacid de la Cuba.</b>		1928	4	Vicente Delgado Tello	F.
1928	9	Manuel Ordobás Artillés	P.	—	8	Feliciano Lahoz Gracia	P.
1930	2	Joaquín Laguardia Gómez	F.	—	9	Miguel Martínez Tello	P.
—	4	Valeriano Martínez Lahoz	F.	1930	12	Alejandro Serrano Anadón	P.
				—	2	Cirilo Ezquerria Artigas	P.
				—	4	Juan Antonio Gracia Montalbán	P.
				—	7	José Montalbán Lapeña	P.
		<b>Azuara.</b>					
1928	2	Ceferino Ansón Alconchel	P.				
—	8	Valentín Brinquis Soriano	P.				
—	12	José Fleta Nadal	F.	1928	2	Esteban Arriga Boira	F.
—	17	Agustín Jimeno Lambea	F.	—	5	Simón Carod Lahoz	F.
—	20	Francisco Labuena Artigas	P.	1930		Ninguno.	
—	21	Roque Lahoz Alconchel	P.				
—	22	Alberto Laforta Bordás	F.				
—	24	Cecilio Martín Barreras	F.	1928	1	José Alcañiz Marco	P.
—	26	Eusebio Martín Pallarés	P.	—	5	Pedro Berné Pina	P.
—	27	José Martín Puértolas	P.	—	8	Tomás Cebrián Maella	F.
—	30	Dionisio Pelegrín Magallón	F.	—	11	Mariano González Gracia	F.
—	32	Florencio Toa Polo	F.	—	13	Victoriano Lázaro Sánchez	P.
1930	10	Quiterio Ibáñez Martín	P.	1930	1	Plácido Aznar Bello	F.
—	14	Rufino Lázaro Hurtado	P.	—	2	Cándido Berné Aznar	P.
—	17	Benjamin Martín Obón	P.	—	3	Santos Berné Pérez	P.
		<b>Codo.</b>		—	13	Félix Lafuente Royo	F.
1928	2	Justo Aína Pérez	P.	—	14	Carmelo Pino Lahoz	F.
—	6	Valero Gracia Mainar	F.	—	18	Manuel Royo Nuez	P.
—	13	Enrique Val Capatey	F.				
1930	1	Pedro Andrades Lerín	P.				
		<b>Fuendetodos.</b>		1928	3	Felipe Fortús Marteles	P.
1928		Ninguno.		—	4	Petrolín Gracia Navarro	F.
1930	6	Tomás Martínez Vidal	P.	—	8	Francisco Ortín Lázaro	P.
				—	11	Pascual Sancho López	P.
				1930	12	Casimiro Villanueva Gracia	P.
						Ninguno.	